



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/107

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 JUN 2005

05/05/001/1290

VISTO: la gestión promovida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder, para la importación de equipamiento de un laboratorio de análisis isotópicos.-

RESULTANDO: que los bienes de referencia serán de suma utilidad para establecer un sistema de fiscalización y control de genuinidad de los vinos, comparable a los utilizados en la Unión Europea, Argentina y Brasil.-

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el Instituto gestionante se encuentra exonerado del pago de tributos, aportes y contribuciones (artículo 45, Tomo 3, Texto Ordenado 1996).-

LDP/JS/adg/

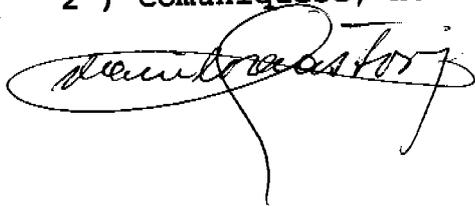
ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que las mercaderías descritas en las ocho fotocopias adjuntas que forma parte de la presente Resolución, por un valor de € 365.001,50 (trescientos sesenta y cinco mil un euros con 50/100) y U\$S 28.030,00 (veintiocho mil treinta dólares de los Estados Unidos de América), a importar por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI), se encuentran exoneradas de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, según lo previsto en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 141º de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.-

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República